

Bogotá D.C., agosto de 2022.

Doctora

**CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO.**

**JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: SOLICITUD DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL.**

**RADICADO: 76001310301220210022200.**

**SOLICITANTE: LEAP INVESTMENT VENTURES INC.**

**SOLICITADA: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN.**

**CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.724.539 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional número 137.037 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la Sociedad **LEAP INVESTMENT VENTURES INC.**, dentro del proceso citado en la referencia, a través del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto del dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), adicionado mediante auto del 16 de agosto de 2022, notificado el 25 de agosto de 2022, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

### **I. OPORTUNIDAD.**

*“Artículo 318. Procedencia y oportunidades Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.”*

(...)

Aunado a lo anterior, el artículo 321 de la misma codificación prevé que:

*“Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*

*También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*

- 1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.*
- 2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.*

Barranquilla Cra. 56 N° 74 - 179 ● El Prado. PBX: (+60) 5 360 56 66  
Bogotá Cra. 13 N° 82 - 91 Pisos 3, 4, 5 y 6 ● Lawyers Center - Zona T. PBX: (+60) 1 636 36 79  
Medellin Calle 6 Sur N° 43a - 96 oficina 404 ● Torre Affinity. PBX: (+60) 4 590 46 36  
Miami 268 Alhambra Circle - FL 33134 ● Coral Gables. PBX: (+1) 786 866 91 55

3. *El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.*
4. *El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.*
5. *El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.*
6. *El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.*
7. *El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.*
8. *El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.*
9. *El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.*
10. *Los demás expresamente señalados en este código”.*

El auto de recurso fue adicionado mediante providencia notificado mediante estado electrónico del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), de modo que, el término para recurrir la providencia principal fenece el 30 de agosto de 2022.

Por lo tanto, nos encontramos dentro del término para recurrir la providencia principal.

## **II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS.**

Estamos en desacuerdo Su Señoría con la providencia proferida por su Despacho y la cual fue objeto de solicitud de adición, la cual fue negada, teniendo en cuenta que en la providencia del 18 de abril de 2022 se tiene por archivada la prueba extraprosesal.

En lo que respecta a los documentos solicitados en los literales **G; M y N**, si la presunta contraparte considera no tiene los mismos en su poder no existiría reparo alguno.

No obstante, la controversia permanece frente a los siguientes documentos los cuales se tienen en el auto que se pronunció frente a la adición como una **OPOSICIÓN FORMULADA FUERA DE TÉRMINO:**

<b>LITERAL</b>	<b>DOCUMENTOS DE EXHIBICIÓN SOLICITADOS Y FRENTE A LOS CUALES SE PRESENTÓ OPOSICIÓN.</b>
----------------	--

<b>A</b>	Copia del Libro Actas del Consejo Directivo de <b>COMFANDI</b> , desde el 9 de mayo de 2018 hasta la fecha en que se realice la <b>EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS</b> .
<b>I</b>	Copias de todos los contratos, acuerdos, y correspondencia suscritos o cruzados con el señor <b>JAIRO HERNANDO VARGAS</b> , quien fungía como Representante Legal de la <b>ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. “SOS EPS S.A.”</b>  Se presentó oposición en cuanto a la correspondencia solicitada.
<b>J</b>	Correspondencia sostenida, en medio físico y electrónico con cualquier representante de cada uno de los accionistas de <b>SOS</b> , desde el 9 de mayo de 2018 y hasta la fecha de la práctica de la <b>EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS</b> .
<b>K</b>	Correspondencia sostenida, en medio físico y electrónico con los directivos, empleados vinculados a <b>COMFANDI</b> y los miembros de la Junta Directiva de <b>SOS</b> , desde el 9 de mayo de 2018 y hasta la fecha de la práctica de la <b>EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS</b> .
<b>L</b>	Los correos electrónicos, cruzados entre los directivos, empleados vinculados a <b>COMFANDI</b> y los directivos, empleados vinculados a <b>SOS</b> , desde el 9 de mayo de 2018 y hasta la fecha de la práctica de la <b>EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS</b> .
<b>O</b>	Todos los documentos y correspondencia en posesión de <b>COMFANDI</b> , estudios, reportes, conclusiones, presentaciones, informes u otros documentos generados por <b>COMFANDI</b> o suministrados por terceros, sobre los precios de las <b>IPS COMFANDI</b> en los contratos con <b>SOS</b> y el comparativo de dichos precios con los precios del mercado para mismos servicios entre 2017 y hasta la fecha de la práctica de la <b>EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS</b> .
<b>P</b>	Todos los documentos y correspondencia en posesión de <b>COMFANDI</b> , estudios, reportes, conclusiones, presentaciones, informes u otros documentos generados por <b>COMFANDI</b> o suministrados por terceros, sobre la integración vertical de <b>SOS</b> y porcentaje de participación de las <b>IPS COMFANDI</b> en el costo médico y facturación de <b>SOS</b> .
<b>Q</b>	Todos los documentos y correspondencia en posesión de <b>COMFANDI</b> , estudios, reportes, conclusiones, presentaciones, informes u otros documentos generados por <b>COMFANDI</b> o suministrados por terceros, sobre la infracciones, incumplimientos, multas, sanciones, medidas, contingencias y similares de <b>SOS</b> .

<b>R</b>	Todos los documentos y correspondencia en posesión de <b>COMFANDI</b> , estudios, reportes, conclusiones, presentaciones, informes u otros documentos generados por <b>COMFANDI</b> o suministrados por terceros, sobre el permitido uso de los recursos <b>FOSFEC</b> con las <b>IPS COMFANDI</b> y <b>SOS</b> .
----------	---

Pues bien, cabe destacar que conforme lo ordenó Su Señoría, la parte **SOLICITANTE SE PRONUNCIÓ FRENTE A LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS** puesto que, como es lógico, los que fueron **OBJETO DE OPOSICIÓN A LA EXHIBICIÓN NO FUERON EXHIBIDOS**.

Cabe destacar que Su Señoría se encontraba presente frente a que **LITERALES FUERON OBJETO DE EXHIBICIÓN Y CUÁLES NO EN LA DILIGENCIA** por lo cual el pronunciamiento evidentemente es frente a consideraciones particulares frente a aquellos que si fueron exhibidos.

Nos encontramos en completo desacuerdo con el Juzgado y solicitamos revisar el asunto con mayor detenimiento, puesto que **SE ESTÁ DECLARANDO POR NO PRESENTADA UNA OPOSICIÓN** pero aplica consecuencias procesales en este momento a mi poderdante frente al pronunciamiento de aquellos que no fueron objeto del mismo.

Es claro que la decisión es que si no se presentó oposición en término frente a los literales previamente mencionados, **LA DECISIÓN DEBÍA CONSISTIR EN CONTINUAR CON LA DILIGENCIA PARA RECABAR LOS MISMOS VÍA EXHIBICIÓN**, el cual es el objeto de la prueba.

Cabe destacar que la parte solicitante se ha **PRONUNCIADO IN EXTENSO** sobre la procedencia de la exhibición de los documentos que fueron objeto de oposición por lo cual es claro que nuestra posición no es otra distinta a que se exhiban.

Lo que no puede realizar el Despacho es pretender que la **PARTE SOLICITADA HAYA MANIFESTADO HABER APORTADO TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, PUESTO QUE EN LAS DILIGENCIAS GRABADAS DEJÓ EXPRESA CONSTANCIA QUE FRENTE A LOS QUE YA SEÑALE EXISTÍA LA OPOSICIÓN**.

No se puede desconocer la realidad de lo acontecido y pretender otorgar efectos al término otorgado para pronunciarse frente a los documentos exhibidos, para desconocer que otros también fueron solicitados pero que estaban pendientes de trámite.

La decisión de Su Señoría cercenaría entonces el **DERECHO A LA PRUEBA DE MI PODERDANTE; EL DEBIDO PROCESO Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** puesto que con una decisión que se adopta *ex post facto* se negaría a practicar de manera integra la prueba extraprocésal.

En ese sentido solicitamos reconsidere su decisión para continuar con la práctica

de la prueba frente a los documentos de que tratan los literales **A; I; J; K; L; P; Q** y **R** procediendo a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia y en caso de que no se exhiban se den los efectos propios de la renuencia.

En subsidio, de solicito al Despacho conceder el recurso de apelación, como quiera que con la decisión confutada, la cual fue objeto de solicitud de adición, se **NIEGA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 321.

### **III. SOLICITUD**

En virtud de lo señalado anteriormente, me permito solicitar:

1. Se sirva **REPONER EL AUTO** del 18 de abril de 2022, para en su lugar **FIJAR FECHA Y HORA PARA QUE SE EXHIBAN LOS DOCUMENTOS** de que tratan los literales **A; I; J; K; L; P; Q** y **R** y en el evento en que persista la negativa a la exhibición se den los efectos propios de la renuencia.
2. En subsidio, se sirva conceder el recurso de apelación.

De la Señora Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,



**CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS.**  
C.C. 79.724.539 de Bogotá D.C.  
T.P. 137.037 del C.S.J.